*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, trece de junio de 2017.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que las cuestiones planteadas en las presentes actuaciones encuentran adecuada respuesta en lo resuelto en la fecha en la causa CSJ 4774/2015/CS1 "Valor, Norma Marcelina y otros c/ Fundación Médica Mar del Plata y otros s/ daños y perjuicios".

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se le remitirán por intermedio del Tribunal Superior de Justicia de esa ciudad. Hágase saber al Juzgado en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Sala 3 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, provincia homónima.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI